



ACTA DE AUDIENCIA No. 0116-2022

CLASE DE AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

DELITO TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO HURTO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
18	04	2022	PALOQUEMAO	110016000017202101198	391172	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: DORA ANGELA BARRERA Fiscal 117 ESPECIALIZADO				Dora.barrera@ficalia.gov.co		
Defensor PLINIO CASTELLANOS RODRIGUEZ CC 19413309 TP2041361				3115814818 pliniocastellanos@hotmail.com		
Acusado PPL LUDWIN FERNANDO CUBILLOS HERRERA (NO COMPARECE) (DESISTE DEL DERECHO DE COMPARECER)				ESTACION DE POLICIA DE BARRIOS UNIDOS		
Acusado PPL LUIS JOSE GONZALEZ CUADRADO (NO COMPARECE) (DESISTE DEL DERECHO DE COMPARECER)				ESTACION DE SANTAFE		
Ministerio Público DIANA EMPERATRIZ SALGADO BETANCOURT				dsilgado@personeria.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:06 P.M.				Finalización: 3:33 P.M.		

LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la delegada del Ministerio Público, la representante de la Fiscalía General de la Nación y el defensor.



Defensor: Con fundamento en el Núm. 5° del art. 317 del C.P.P. parágrafo primero solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para el señor LUDWIN FERNANDO CUBILLOS HERRERA y LUIS JOSE GONZALEZ CUADRADO, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación no se ha dado el inicio a la audiencia de juicio oral, superándose el término que establece la causal invocada.

Ministerio Público: Comparte la solicitud elevada por el defensor, en razón a que al día de hoy han transcurrido 356 días, sin que se haya desatado recurso de apelación interpuesto contra decisión adoptada por el Juez 40 Penal de Conocimiento; tampoco hay lugar a adjudicar términos o maniobras dilatorias por parte de la defensa.

Fiscalía: Indicó que el 29 de abril de 2021 se presentó el escrito de acusación, posteriormente se presentó una solicitud de preclusión que fue negada, por lo que se interpuso recurso de apelación, sin que el mismo haya sido resuelto por parte del Tribunal Superior de Bogotá, lo que ha dado lugar al vencimiento del término legal.

DECISIÓN: Luego de analizar las intervenciones, **SE ACCEDE** a la solicitud del defensor en atención a que se verificó que a la fecha han transcurrido 354 días desde la radicación del escrito de acusación, sin que se haya dado inicio a la audiencia de juicio oral; de igual manera, no hay lugar a descuento de términos constitutivos de fuerza mayor o maniobras dilatorias imputables a la defensa. Por lo tanto, considerando el concepto de plazo razonable, sumado a la acreditación de la causal invocada, se **DECIDE**:

CONCEDER la libertad por vencimiento de términos para el señor LUDWIN FERNANDO CUBILLOS HERRERA y LUIS JOSE GONZALEZ CUADRADO.

ORDENAR que se emitan las respectivas boletas de libertad con destino a las Estaciones de Policía donde se encuentran privados de la libertad CUBILLOS HERRERA y GONZALEZ CUADRADO.

INFORMESE al Juzgado 40 Penal del Circuito Conocimiento y al Centro de Servicios para lo de su cargo.

Defensa: Sin recursos.



Fiscalía: Sin recursos.

Ministerio Público: Sin recursos

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 3:33 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Se solicita al Centro de Servicios Judiciales unificar y remitirlo al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal toda vez que el proceso reposa en esa corporación.

Link de audiencia:

[CUI 110016000202101198 NI 391172-20220418 140626-Grabación de la reunión.mp4](#)



BOLETA DE LIBERTAD No. 0016-2022

Bogotá, D.C., 18 de abril de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE BARRIOS UNIDOS
BOGOTA

REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202101198 NI. 391172

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor **LUDWIN FERNANDO CUBILLOS HERRERA** identificado con CC 1030592933, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **PORTE ILEGAL DE ARMAS Y OTROS**, en calidad de coautor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho ordenó la libertad, como quiera que se cumplió con el término establecido en el artículo 317 numeral 5, parágrafo del C.P.P.

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscal 117 Seccional Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Atentamente,

David
David
CC 1144154633

[Signature]
JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

Ludwin Fernando Cubillos H
1030592933



Placa 171030
Horas 16:44

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE LIBERTAD No. 0017-2022

Bogotá, D.C., 18 de abril de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTAFE
BOGOTA

REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202101198 NI. 391172

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor LUIS JOSE GONZALEZ CUADRADO identificado con Cédula 23441082 de Venezuela, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **PORTE ILEGAL DE ARMAS Y OTROS**, en calidad de coautor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho ordenó la libertad, como quiera que se cumplió con el término establecido en el artículo 317 numeral 5, parágrafo del C.P.P.

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscal 117 Seccional Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



• LUSG 18-04-2022 17:00.
• Luis Jose Gonzalez Cuadrado
ca 23.441082 De Venezuela / Moracai Aoi Eolo Zulia
• 19-11-1991
• TEL: 315 6325334 / 313 7872556



Notifica
i T Roberto Gutierrez
176697
E-3
18-04-2022



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 111

**Doctor
OSWALDO MOJICA
Coordinador Centro de Servicios Judiciales SPA**

**RADICADO: 110016000017202101198 NI 391172
DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ARMAS DE FUEGO
Y OTROS**

Reciban un cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el 18 de abril de los corrientes me permito solicitar, se sirva ordenar a quién corresponda se unifique el proceso de la referencia, incluyendo lo actuado en este Juzgado y se remita al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, como quiera que dicha Corporación, se encuentra resolviendo recurso de apelación, dentro del mismo proceso

Lo anterior, en atención a que el proceso fue enviado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en calidad préstamo a este Despacho Judicial, siendo importante que se remita a la Corporación, también a fin que conozca la decisión adoptada.

Atentamente,

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
SECRETARIA**

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1